

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 210/15**

**Sucre, 05 de mayo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 03 de junio de 2015, el Concejal: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, hace conocer la invitación realizada por el Sr. Benigno Maturano Torrez, DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD DE TEJAWASI (D-7), para asistir el día sábado 6 de junio de 2015, a la referida comunidad, con la finalidad de conocer sus necesidades de la misma, con ese antecedente, solicita al Pleno del Ente Deliberante, su declaratoria en comisión oficial de servicios, para asistir a la comunidad de Teja Huasi, el día sábado 06 de junio de 2015 y del Chofer, asignado a Presidencia.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia, de 05 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Concejal: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y del CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viaje a la comunidad de Tejawasi (D-7), el día sábado 06 de junio de 2015, a conocer las necesidades, conforme solicitan en la nota adjunta.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: " A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas, y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

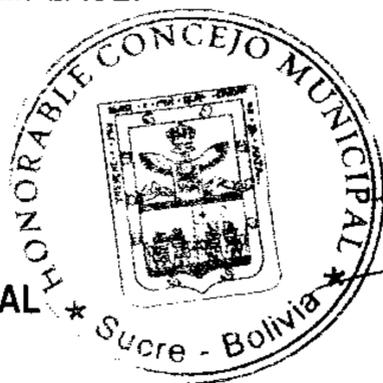
**Artículo 1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL:** Sr Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y del CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viaje a la comunidad de Tejawasi (D-7), el día sábado 06 de junio de 2015, a conocer las necesidades de la referida comunidad (conforme solicitan en la nota adjunta), para el efecto Secretaría Administrativa del Concejo, debe tomar todas las previsiones que correspondan.

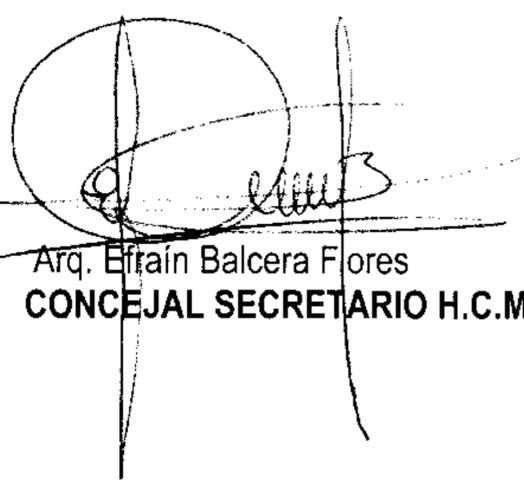


**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**